



EXP. NRO. 11.554-2026.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA CON EXTENSION EN EL VIGÍA. EL VIGÍA, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2.026).

215° y 167°
"EDICTO"
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que tengan interés directo y manifiesto en el asunto de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA** intentado por los ciudadanos **DIUSMA ALFONSO MANRRIQUE GEBRIS, YURBISAY KATERINE CARVALLO DE QUINTERO, YSAMAR MARGARITA CRUCES VILLASMIL, SURY ANDREINA GRATEROL ARAQUE, FRANKLIN DE JESUS FLORES ANGULO, BRISMARI YOHANA ZAMBRANO GUTIERREZ**, mayores de edad, venezolanos, titulares de las Cédulas de Identidad Nos., **V-18.208.646, V-20.848.133, V-20.141.360, V-19.965.643, V-16.039.183 y V-23.727.633** respectivamente, y domiciliados en El Vigía, Municipio Alberto Adriani del Estado Bolivariano de Mérida, asistidos en este acto por el abogado en ejercicio **DIXON NERIO MENDOZA SANCHEZ**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado) bajo el N° 309.223, titular de la Cédula de identidad N° **V- 11.221.211**, teléfono: 0426-5749610, correo electrónico **dixonabogado@gmail.com** y del mismo domicilio, contra la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA ABAL, S.R.L. RIF J-300558622**, según documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Autónomo Alberto Adriani del Estado Mérida, en fecha 17 de octubre de 1991, bajo el N° 3, Protocolo Primero, Tomo Tercero, Tercer Trimestre; (en las personas de sus Directores Gerentes ciudadanos **JOSE AMABLE BALZA MONZON y OLINTO ADONAY BALZA MONZON**), titulares de la cedula de identidad N° **V-2.805.019 y V-3.499.642**, respectivamente; que por ante este Juzgado se le dio entrada y el curso de Ley en el **EXPEDIENTE NRO. 11.554-2026**, **DEMANDANTE(S): DIUSMA ALFONSO MANRRIQUE GEBRIS, YURBISAY KATERINE CARVALLO DE QUINTERO, YSAMAR MARGARITA CRUCES VILLASMIL, SURY ANDREINA GRATEROL ARAQUE, FRANKLIN DE JESUS FLORES ANGULO, BRISMARI YOHANA ZAMBRANO GUTIERREZ. DEMANDADO: SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA ABAL, S.R.L. (EN LA PERSONA DE SUS DIRECTORES GERENTES CIUDADANOS JOSE AMABLE BALZA MONZON Y OLINTO ADONAY BALZA MONZON). MOTIVO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA. TRIBUNAL: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DEL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. FECHA DE ENTRADA: 23 DE ABRIL DE 2026;** de conforme con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil se ordena la publicación de un edicto, en dos (02) periódicos de los de mayor circulación en la localidad, por lo menos durante sesenta (60) días continuos dos veces por semana, y otro fijese en la cartelera del Tribunal, para que comparezcan por ante este Tribunal a darse por citados en un término no menor de noventa (90) días continuos. Si transcurriere lapso fijado en el edicto para comparecer, sin verificarse esta, el Tribunal nombrará un defensor de los desconocidos con quien se entenderá la citación.



LA JUEZ PROVISORIA
ELENA RUIZ TORRES

LA SECRETARIA TITULAR,

ABG, GREGORIA JOSEFINA NAVAS GUILLEN

LERT/GJNG/mmg